

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2000, sobre notificación de providencia de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura, decretando el archivo de actuaciones en la reclamación económico-administrativa promovida por D. Argimino Sánchez Fuentes, en representación de Extremeña de Proyectos y Contratas, S.L. a fin de que promueva la cuestión incidental (REA-0760/99).*

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. Argimiro Sánchez Fuentes, en representación de Extremeñas de Proyectos y Contratas S.L. que transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido a los efectos de la subsanación del defecto formal consistente en la falta de acreditación de la representación aludida, de que adolece el escrito de iniciación de la reclamación económico-administrativa n.º 0760/99, interpuesta el 28-5-1999, teniéndolo por desistido de la reclamación que mediante aquél pretendiera constituir y proveyéndose, en consecuencia su archivo inmediato sin más trámite, todo ello de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 50.1 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y concordantes de las normas aplicadas.

Contra la presente providencia, podrá promover cuestión incidental, ante esta Junta Económico-Administrativa de Extremadura, en el plazo de ocho días ante la Junta Económico-Administrativa de Extremadura, conforme al artículo 113 del citado Real Decreto 391/1996.»

Mérida, 25 de mayo de 2000.—El Secretario, MARCELO POLAN LEO.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2000, sobre notificación de providencia de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura, decretando el archivo de actuaciones en la reclamación económico-administrativa*

*(REA-632/99) promovida por D. Enrique Cabanillas Bas, en representación de Discotecas Extremeñas 2020, S.L., a fin de que promueva la cuestión incidental.*

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. Enrique Cabanillas Bas, en representación de Discotecas Extremeñas 2020, S.L. que transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido a los efectos de la subsanación del defecto formal consistente en la falta de acreditación de la representación aludida, de que adolece el escrito de iniciación de la reclamación económico-administrativa n.º 0632/99, interpuesta el 21-4-1999, teniéndolo por desistido de la reclamación que mediante aquél pretendiera constituir y proveyéndose, en consecuencia su archivo inmediato sin más trámite, todo ello de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 50.1 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y concordantes de las normas aplicadas.

Contra la presente providencia, podrá promover cuestión incidental, ante esta Junta Económico-Administrativa de Extremadura, en el plazo de ocho días ante la Junta Económico-Administrativa de Extremadura, conforme al artículo 113 del citado Real Decreto 391/1996.»

Mérida, 25 de mayo de 2000.—El Secretario, MARCELO POLAN LEO.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2000, sobre notificación de providencia de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura, decretando el archivo de actuaciones en la reclamación económico-administrativa (REA-1190/99), promovida por D.ª Encarnación Gómez Sánchez a fin de que promueva la cuestión incidental.*

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de